

OFERTA BÁSICA PARA COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE RADIO INTEROCEANICA 103.5 FM Y 96.5 FM DE SHELL EN EL CANTON MERA PROVINCIA DE PASTAZA FACE-RADIO INTEROCEANICA

Debo indicar que nuestra emisora dispone de una antena de 30 metros de altura, tensada, una caseta de 2X3 metros cuadrados, es decir en ambos casos nuestra disponibilidad es suficiente en caso de ser requerida, sin embargo presento la siguiente Oferta Básica de Compartición de Infraestructura Física que contiene la información relativa a las condiciones generales, económicas y técnicas para la compartición de infraestructura física entre el Operador Solicitante y Radio Interoceánica FM

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES PARA LA SOLICITUD DE ACCESO Y USO COMPARTIDO

1.1. Las facilidades para compartición de infraestructura física, se enmarcará en la suscripción de un Acuerdo entre la Empresa Solicitante y Radio Interoceánica FM

1.2. El Acuerdo que surja a partir de la presente Oferta Básica de Acceso y Uso de Infraestructura física tendrá vigencia de tiempo de mutuo acuerdo entre las partes.

1.3. La infraestructura que las Partes compartan entre sí, se incorporarán a un Acuerdo de Compartición de Infraestructura mediante la suscripción de órdenes de servicio debidamente suscritas por las Partes.

1.4. La presente Oferta Básica involucra únicamente la compartición de infraestructura física para servicios de telecomunicaciones.

1.5. La Empresa Solicitante debe cumplir con las disposiciones técnicas y, legales.

1.6. La legislación aplicable al Acuerdo que resulte de ésta Oferta Básica es la ecuatoriana; en consecuencia, las partes renuncian a utilizar la vía diplomática o a recurrir ante cualquier organismo del Estado de la función legislativa o ejecutiva.

1.7. En caso de discrepancias o cualquier controversia sobre el cumplimiento, interpretación o ejecución del Acuerdo que resulte de ésta Oferta Básica, las Partes acuerdan someterse al procedimiento de mediación.

1.8. La Parte Solicitante se debe comprometer a no subarrendar, ceder o disponer de cualquier otra forma, de la infraestructura física de la cual se beneficia, a menos que exista una autorización expresa por escrito por parte de Radio Interoceánica FM

1.9. En caso de aprobarse una solicitud de compartición de infraestructura, será Radio Interoceánica FM, el que realice las gestiones que sean necesarias ante sus respectivos arrendadores.

1.10. La Empresa Solicitante, deberá acreditar al personal que ingrese a las instalaciones (caseta) de Radio Interoceánica FM.

1.11. La Parte Solicitante deberá solicitar con anticipación la autorización al propietario de la infraestructura para realizar cualquier modificación.

1.12. Radio Interoceánica FM no será responsable frente a la Parte Solicitante, por ningún daño y/o perjuicio que por fuerza mayor o caso fortuito pueda producirse en la infraestructura o personal de la Parte Solicitante.

1.13. Cada Parte asumirá plena responsabilidad frente a la otra y a terceros por toda afectación de tipo técnico, económico o legal, que sea ocasionada por acciones provenientes de su personal, por mala operación o mantenimiento, causados por negligencia, culpa o dolo, cuando éstas le sean imputadas de forma debidamente justificada.

1.14. En general, Radio Interoceánica FM no será responsable por ningún tipo de acto u omisión que no le sea directamente imputable o que, siéndole imputable, haya debido ejecutar o dejar de ejecutar para garantizar su propia operación.

1.15. Se debe tener en cuenta que el acceso y compartición de infraestructura puede verse limitado por las siguientes razones:

- Dimensionamiento actual o previsto en sus planes de crecimiento;
- Inviabilidad técnica;
- Riesgo real para la infraestructura;
- Razones relacionadas con la seguridad nacional.

1.16. Respecto al procedimiento para el acceso y uso compartido y de inicio de obra o instalación, se requiere la solicitud de acceso y uso de infraestructura al administrador del Acuerdo de Radio Interoceánica FM, especificando el tipo de servicio que proporcionará la Parte Solicitante.

1.17. En relación a las Garantía y Seguros, será obligación de la Parte Solicitante mantener en vigencia una póliza de seguros.

1.18. La Parte Solicitante será responsable de cubrir los riesgos y daños causados a su personal, cables o infraestructura.

1.19. El Acuerdo de Compartición de Infraestructura resultante en base a la presente Oferta Básica podrá terminarse por las siguientes causales:

a) Terminación del contrato de concesión de cualquiera de las Partes con el Estado ecuatoriano.

b) Vencimiento del plazo previsto

c) Por incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acuerdo.

d) Por decisión unilateral y anticipada de cualquiera de las Partes.

e) Por mutuo acuerdo de las Partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses institucionales, ejecutar total o parcialmente el Acuerdo.

f) Por sentencia ejecutoriada que declare la resolución o nulidad del Acuerdo.

1.20. En los casos de terminación del Acuerdo por declaración unilateral de cualquiera de las Partes, la Parte que solicite la terminación no adquirirá ninguna obligación o responsabilidad sobre la otra por efecto o a consecuencia de dicha declaración y terminación.

1.21. A la terminación del Acuerdo que resulte de la presente Oferta Básica, los equipos serán desconectados, puestos fuera de servicio y con un plazo determinado deberán ser cancelados todos los valores causados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.

1.22. Toda la información entregada por las dos entidades o cualquiera que directa o indirectamente llegue a su conocimiento por la ejecución del Acuerdo, tienen el carácter de confidencial, a menos que se manifieste lo contrario.

1.23. Todos los registros, notas y cualquier otro documento o información impresa o magnética que sea suministrada por cualquiera de las empresas; serán devueltas a la Parte que facilitó la documentación a la terminación del Acuerdo.

1.24. Sin el previo consentimiento escrito de las Partes, ninguna podrá ceder o transferir sus derechos y obligaciones estipuladas en el Acuerdo resultante de ésta Oferta Básica.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA LA SOLICITUD DE ACCESO Y USO COMPARTIDO

2.1. Todos los gastos e impuestos que se demanden por la presente Oferta, salvo los que por ley correspondan a Radio Interoceánica FM, corren de cuenta de la Parte Solicitante.

2.2. La Parte Solicitante asumirá cualquier costo que demande la implementación del acceso y uso de infraestructura de Radio Interoceánica FM. Así como todo costo o gasto inherente a las obras civiles, instalación y operación de sus equipos. Las obras civiles que fueren realizadas quedarán en beneficio de Radio Interoceánica FM sin costo alguno, de conformidad con las reglas del Código Civil.

2.3. Los rubros generados serán especificados en cada orden de servicio según las tarifas que se establezcan entre las partes.

2.4. Realizar el pago oportuno del valor estipulado en cada Orden de Servicio.

2.5. La demora por la parte deudora en el pago de las cantidades cuya exigibilidad se fundamente en el Acuerdo producirá la obligación de pago de intereses de mora a favor de la parte acreedora, cuya tasa de interés a aplicar será la tasa de interés por mora tributaria que aplique para el período respectivo.

2.6. La terminación anticipada no libera a las Partes de la obligación de pagar valores pendientes ocasionados hasta la fecha de terminación del Acuerdo.

CAPITULO III

CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA SOLICITUD DE ACCESO Y USO COMPARTIDO

3.1. La Parte Solicitante se obliga a utilizar la infraestructura autorizada en los términos que se acuerden, por lo tanto, no causará daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte o de terceros.

3.2. Los equipos e infraestructura que instale la Parte Solicitante, no deberán interferir en modo alguno, ni constituir obstáculo para la normal operación de las actividades de Radio Interoceánica FM.

3.3. Cada Parte será responsable por la operación y mantenimiento de los equipos de su Propiedad. Dichas tareas se realizarán sin causar daños a las instalaciones y equipos de la otra Parte.

3.4. Radio Interoceánica FM no será responsable por las interrupciones en el funcionamiento de la infraestructura de la Parte Solicitante, derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos de la Parte Solicitante.

3.5. Radio Interoceánica FM no será responsable por daños producidos por causa de descargas atmosféricas que no hayan podido ser soportados por los sistemas de protección de su propiedad.

3.6. Las Partes se comprometen a dar solución urgente a cualquier problema de interferencia que llegue a detectarse.

3.7. En el caso que Radio Interoceánica FM requiera realizar adecuaciones que impliquen el cambio de ubicación de la infraestructura de la Parte Solicitante, los gastos y materiales que se generen por este cambio correrán a cargo de la Parte Solicitante, en cuyo caso los cambios deberán contar con la autorización previa.

3.8. En ningún caso la Parte Solicitante podrá instalar infraestructura de otras empresas u operadores de telecomunicaciones, en el espacio físico asignado por Radio Interoceánica FM. A fin de garantizar la normativa y regulación vinculante, bajo ningún título o modo la parte solicitante beneficiará o hará extensivo los derechos y obligaciones adquiridos por medio del Acuerdo resultante de ésta oferta básica a terceros.

3.9. Se requiere un ante-proyecto y estudios necesarios para validación de factibilidad técnica en donde deberá especificar el tipo de servicio que proporcionará con la infraestructura solicitada.

3.10. Radio Interoceánica FM remitirá la factibilidad técnica a la Parte Solicitante; en caso de que esta sea positiva, la Parte Solicitante debe remitir la Orden de Servicio adjuntando el cronograma de inicio de instalación.

3.11. La Parte Solicitante debe contar con la aprobación y autorización por escrito (correo electrónico u oficio) del Administrador del Acuerdo de Radio Interoceánica FM, previo al inicio de obras e instalación de equipos y el cronograma actualizado de ser el caso.

3.12. Una vez instalados los equipos de la Parte Solicitante en la infraestructura de Radio Interoceánica FM, se procederá a la verificación de la implementación respecto al anteproyecto presentado y a la firma del Acta de Instalación de equipos, acorde a lo detallado en la Orden de Servicio correspondiente.

3.13. En caso de que la Parte Solicitante requiera realizar modificaciones de la infraestructura física, ésta se deberá acoger el procedimiento que se establezca para el acceso y uso compartido de infraestructura establecido en el Acuerdo resultante.

3.14. Radio Interoceánica FM facilitará el acceso a su infraestructura para la provisión de energía eléctrica pública así como la red propia de transmisión eléctrica, en cuyo caso la Parte Solicitante será responsable de realizar los trámites y obtener los permisos que sean necesarios para la instalación y utilización de los lectores o medidores de electricidad que se requieran instalar en la infraestructura de Radio Interoceánica FM, al igual que el pago de las planillas del consumo de energía a la empresa correspondiente.

3.15. En caso de que no sea posible instalar medidores independientes y por tanto, Radio Interoceánica FM facilite el acceso a su infraestructura para la provisión de energía eléctrica, las facilidades de energía eléctrica serán facturadas de conformidad con los precios convenidos entre las Partes.

3.16. El acceso a infraestructura para la provisión de energía eléctrica, estarán sujetas a una factibilidad técnica.

3.17. Radio Interoceánica FM se reserva el derecho de apagar o desmontar los equipos e infraestructuras de la otra parte que no han sido debidamente autorizados o si éstos interfieren, producen disturbios o cortes de servicio sobre los sistemas de telecomunicaciones de la otra Parte, sin causar daño a la misma, previa comunicación vía correo electrónico y notificación a la ARCOTEL.

3.18. Radio Interoceánica FM se reserva el derecho de autorizar o no, la instalación de nueva infraestructura o modificaciones a la ya existentes.

Atentamente.-

Leighton Natanael Zarria A.
DIRECTOR DE RADIO INTEROCEANICA